



RESOLUCIÓN No. 1041
(19 de Diciembre de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317681
EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)”

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 4 de Diciembre de 2017, al proceso de contratación de la Convocatoria Publica No. 317681, que tiene por objeto “SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA PARA LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO”

Que el valor de la convocatoria pública para el lote N° 1 tiene un presupuesto de \$16.222.161 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MDA/CTE.), y para el lote N° 2 un presupuesto de \$30.729.608 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MDA/CTE.), los cuales en total suman \$46.951.769 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE.) y esta con cargo el certificado de disponibilidad presupuestal 0678-1 del 24/01/2017 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 6 de Diciembre de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación del siguiente proponente, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. De Identificación.
1	Christian David Gómez Aguilera	12.750.710

Que le proponente **Christian David Gómez Aguilera** presentó oferta para el lote No. 1 y lote No. 2 de la convocatoria pública 317681 de 2017.

Que siguiendo el orden establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta el día 13 de diciembre de 2017 a las 11:00 am se subsanaron los requisitos habilitantes que el proponente no había acreditado y posteriormente ese mismo día se procede a publicar la evaluación de los requisitos habilitantes definitiva.

Que el día 14 de Diciembre de 2017 se publicó la evaluación económica y factores ponderables de la propuesta del oferente, teniendo en cuenta tres (3) criterios: a) Condiciones económicas – Precio más bajo, b) Garantía, c) apoyo a la industria nacional; el comité técnico de selección determinó que la

propuesta era "NO ADMINISBLE" por "evidenciar que en la propuesta económica se presentó un valor con IVA el cual no coincide con el régimen simplificado al cual pertenece el proponente, por lo tanto al hacer la corrección aritmética sobrepasa el porcentaje máximo permitido (0,1%), es decir que el valor de la oferta presentada (\$ 46.857.392.40), y el valor de la oferta corregida aritméticamente (\$ 39.375.960), tienen un porcentaje de corrección del 19% lo cual sobrepasa el 0.1% permitido en el numeral 11.1 condiciones económicas – precio"

Que el proponente prenombrado presentó observación a la evaluación de factores ponderables manifestando que el pliego de condiciones no indicaba la manera de estructurar la propuesta económica y no diferenciaba entre régimen simplificado y común, para lo cual el Comité Técnico Evaluador dio respuesta manifestando que el pliego de condiciones señala que los errores u omisiones en las que incurra el proponente en la elaboración de la propuesta económica son responsabilidad del proponente, razón está por la que se declara inadmisibile la propuesta por no cumplir con lo previsto en el numeral 11.1 condiciones económicas – precio, y se procede al rechazo del ofrecimiento, en consecuencia, el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 317681 de 2017, toda vez que el proponente CHRISTIAN DAVID GÓMEZ AGUILERA identificado con C.C. 12.750.710, no cumplió con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación del Comité de Selección, por considerar que la propuesta no cumplió con los requerimientos de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 317681 de 2017 que tiene por objeto: "*SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA PARA LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO*" por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2°. Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente y adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la respectiva notificación.

ARTICULO 2°. Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: "*SUMINISTRO DE MATERIALES I ETAPA PARA LA RED SANITARIA DEL NUEVO BLOQUE UNO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO*", según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 - Parágrafo 1.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTÍCULO 4°. Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Construcciones y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2017.

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño
Ordenador del gasto

Proyectó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación	
Revisó : Lisseth Toro Robles Coordinadora Compras y Contratación	